



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 06 -2015-CONCYTEC-SG

Lima, 16 FEB. 2015

VISTOS el Informe N° 20-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 26 de enero del 2015, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico de Estandarización de Productos que integran la familia del Software Microsoft Office Estándar 2013 y el Informe N° 035-2015-CONCYTEC-OGA-OTI, de fechas 6 de febrero del 2015, y el Informe N° 031-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 13 de febrero del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que el área usuaria al plantear su requerimiento de contratación, deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado, asimismo, la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;



Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento), establece que en la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, el Numeral 22 del Anexo "Definiciones" del Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, (en adelante, la Directiva), señala en su Numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad.



Que, el Numeral VI.2 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, del mismo modo, el Numeral VI.3 de la Directiva refiere que cuando el área usuaria –es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su

especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias— considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) La descripción del bien o servicio requerido, indicando la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización, señalados en el considerando precedente, y la incidencia económica de la contratación; v) El nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y vi) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de Productos que integran la familia del Software Microsoft Office Estándar 2013, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta la estandarización para la adquisición de licencias de software Microsoft Office Estándar 2013, en base a los siguientes aspectos: i) Identifica la preexistencia de equipos de cómputo que requieren software de ofimática –170 computadoras de escritorio, 14 laptop y 11 ultrabook que constituyen el parque informático, en el cual 30 equipos cuentan con Microsoft Office Professional 2010 Plus, 25 equipos tienen Microsoft Office Standard 2013 y 140 equipos tienen diversas versiones desactualizadas del Microsoft Office (Microsoft Office 2003, Microsoft Office 2007 y Office Libre); ii) Señala que las licencias que se requieren adquirir son: Microsoft Office Estándar 2013, las mismas que son complementarias a los equipos de cómputo preexistentes; iii) Indica que la adquisición de las referidas licencias permitirá que la documentación, hojas de cálculo y presentaciones elaboradas en la institución sean totalmente compatibles, garantizando su funcionalidad y operatividad; iv) Justifica la adquisición de licencias de software Microsoft Office Estándar 2013 en razones de funcionalidad, operabilidad y compatibilidad externa e interna, debido a que la última versión estándar del referido software posee herramientas que permiten la elaboración de documentos de manera más rápida y eficiente; v) Señala que los servidores de la institución poseen la habilidad para usar el software Microsoft Office Estándar 2013 y obtener el mayor provecho del mismo; vi) Refiere que el mismo software es utilizado en la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT; precisando que la aplicación de una plataforma estándar y única en todo el Pliego permitirá un intercambio de información fluido; vii) Su adquisición permitirá aprovechar las competencias y capacidades de los servidores de la institución, quienes vienen usando el software Microsoft Office en versiones anteriores, evitando de esta forma invertir en capacitaciones necesarias; viii) Contiene el nombre, cargo y firma del Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información como responsable de la evaluación que sustenta la estandarización de los bienes y en su condición de Jefe del área usuaria; y ix) Tiene como fecha de elaboración el 6 de febrero del 2015.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización de Productos que integran la familia del Software Microsoft Office Estándar 2013, el plazo de vigencia de la estandarización será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización de Productos que integran la familia del Software Microsoft Office Estándar 2013, que sustenta la opinión técnica favorable del Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información; la opinión favorable del Jefe (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Jefa de la Oficina General Administración a través de los Informes de Vistos, así como la opinión legal de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la estandarización de las licencias de software Microsoft Office Estándar 2013;

Que, el Numeral VI.4 de la Directiva, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, la cual deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P, del 8 de enero del 2015, la Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad;





Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización de licencias de software Microsoft Office Estándar 2013, conforme a las características detalladas en el Informe Técnico de Estandarización de Productos que integran la familia del Software Microsoft Office Estándar 2013, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Estandarización aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- La aprobación de la Estandarización de licencias de software Microsoft Office Estándar 2013 no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información, a fin de que verifique durante el periodo de vigencia de la Estandarización de licencias de software Microsoft Office Estándar 2013, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación. En caso varíen las referidas condiciones deberá informar a la Oficina General de Administración a fin de que efectúe las acciones correspondientes para dejar sin efecto la estandarización.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese

Abog. Samuel Torres Benavides
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

